DECRETO 2030 DE 1986

(junio 26)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 357 de 1985, de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, que adiciona la Planta de Personal de la seccional Cordoba correspondiente al Instituto de Seguros Sociales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 357 del 24 de octubre de 1985, de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 357 DE 1985

(octubre 24)

por el cual se adiciona la planta de personal de la Seccional Córdoba del Instituto de Seguros Sociales.

La Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, en ejercicio de las facultades que le confiere el literal n) del artículo 55 del Decreto ley 1650 de 1977 y de conformidad con los Decretos-leyes 1651, 1652, 1700 de 1977 y 1313 de 1978,

ACUERDA:

Artículo 1º Crear los siguientes empleos en la planta de personal de la Seccional Córdoba del Instituto de Seguros Sociales:

Nº de Cargos

Dependencia, áreas y unidades funcionales, Denominación

Dedicación

Clase

Grado

a) GERENCIA SECCIONAL

División Técnico Financiera.

1

Aseadora

```
Completa
8
1
Auxiliar de Servicios Generales
Completa
ı
11
Sección de Suministros.
1
Auxiliar de Servicios Administrativos
Completa
\parallel
12
Sección de Afiliación y Registro.
1
Técnico de Servicios Administrativos
Completa
15
Auxiliar e Servicios Administrativos
Completa
Ш
12
b) CENTRO DE ATENCION BASICA, ESPECIALIZADA, AMBULATORIA Y DE URGENCIAS DE LA
CIUDAD DE MONTERIA
Atención Especializada.
```

```
Especialidades Quirúrgicas.
1
Médico Especialista (Cardiolgía)
Parcial(4hs)
Ш
38
Atención Básica.
Equipo de Cuidado Médico.
7
Médico General
Parcial (4hs)
36
Equipo de Cuidado Odontológico
3
Odontólogo General
Parcial (4hs)
36
c) CENTRO DE ATENCION DE CERETE
1
Odontólogo General
Parcial (4hs)
36
d) CENTRO DE ATENCION DE SAHAGUN
1
```

Odontólogo General

```
Parcial (4hs)

-

3

1

Auxiliar de Servicios Administrativos
Completa

II

12

e) CENTRO DE ATENCION DE LORICA

1

Auxiliar de Servicios Administrativos
Completa

I

11
```

Artículo 2º Los cargos que se crean por el presente Acuerdo serán provistos con las personas vinculadas, en forma permanente, al Instituto con anterioridad a la fecha de expedición de este Acuerdo y que no se encuentren incorporadas a las plantas de personal.

Artículo 3º Las personas que sean nombradas en los empleos de que trata este Acuerdo, continuarán percibiendo la asignación básica mensual que estén devengando en el momento de su posesión, si ésta fuere superior a la que corresponde al grado do empleo, en que fue designado, de conformidad con la provista en el artículo 0º del

grado de empleo en que fue designado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto ley 1313 de 1978.

Artículo 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 298 de junio 21 de 1984 y demás disposiciones que le sean contrarias y para su validez requiere la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo.) El Presidente,

JORGE CARRILLO ROJAS.

(Fdo.) La Secretaria,

MARINA CAMACHO DE SAMPER».

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 26 de junio de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HUGO PALACIOS MEJIA.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

JORGE CARRILLO ROJAS.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

ERICINA MENDOZA SALADEN.